Complemento Contrato No. CO1.PCCNTR.9559333
(09 de junio de 2026)

Modalidad Contratación:	SELECCIÓN ABREVIADA
Causal:	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, POR SUBASTA INVERSA
Entidad Contratante: **NIT.**	MUNICIPIO DE GUATEQUE 800.013.683-9
Contratista:	QUÍMICOS INDUSTRIALES ASOCIADOS S.A.S. NIT 800141903-2 RL JUAN MAURICIO SANDOVAL ALVARADO CC 19234508
Objeto:	SUMINISTRO DE QUÍMICOS PARA LA POTABILIZACIÓN DE AGUA E INSUMOS PARA LA CARACTERIZACIÓN DEL AGUA TRATADA EN EL MUNICIPIO DE GUATEQUE – BOYACÁ, PARA GARANTIZAR EL ADECUADO PROCESO DE TRATAMIENTO Y CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DESTINADA AL CONSUMO HUMANO
Plazo de Ejecución:	CINCO (05) MESES y/o hasta agotar los recursos asignados
Valor:	CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($147.036.400,00) M/CTE

Entre los suscritos **DAVID FRANCISCO MORALES CASTILLO,** identificado con c.c. 80.871.562 expedida en Bogotá posesionado mediante Acta No. 16 del libro de actas que se lleva en la Notaría única del Círculo de Guateque, con funciones a partir del 01 de enero de 2024, facultado mediante para celebrar contratos y convenios mediante la normatividad vigente, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 sus Decretos Reglamentarios, actuando en nombre y representación del Municipio de Guateque, con NIT 800.013.683-9., quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO o ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, por una parte y por la otra parte QUÍMICOS INDUSTRIALES ASOCIADOS S.A.S., NIT 800141903-2, representada legalmente por JUAN MAURICIO SANDOVAL ALVARADO, con CC 19234508, en adelante llamado el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales**,** hacemos constar que hemos convenido celebrar el presente contrato de Servicios**,** de conformidad con el expediente administrativo contractual, en su fase precontractual del proceso MG-SASI-004-2026, donde se han agotado todas las formalidades legales impuestas por el estatuto general de contratación pública, para la modalidad de contratación directa; el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO	SUMINISTRO DE QUÍMICOS PARA LA POTABILIZACIÓN DE AGUA E INSUMOS PARA LA CARACTERIZACIÓN DEL AGUA TRATADA EN EL MUNICIPIO DE GUATEQUE – BOYACÁ, PARA GARANTIZAR EL ADECUADO PROCESO DE TRATAMIENTO Y CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DESTINADA AL CONSUMO HUMANO
CODIGOS UNSPSC	

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
12141901	CLORO GASEOSO X 68 KG
12352302	SULFATO DE ALUMINIO TIPO B GRANULADO X 25 KG
41116105	DPD FREE CHLORINNE PQ x 100 UND
40142201	ARANDELA PLOMO
12191503	ROJO FENOL x 1lt
30111607	CAL HIDRATADA TIPO N BTO X 25 KG
51473704	HIPOCLORITO DE SODIO X 25 KG

VALOR	CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($147.036.400,00) M/CTE
FORMA DE PAGO	El municipio de Guateque cancelará al contratista el valor contratado así: **MEDIANTE PAGOS PARCIALES** luego de la prestación efectiva del servicio o entrega del suministro, además de la presentación por parte del contratista del informe de actividades (con soportes fotográficos, planillas de entrega y planillas de seguimiento); se cancelará de acuerdo con los ítems y cantidades aprobadas por el supervisor del contrato. Para el pago

	se debe presentar acta de Recibo Final y el pago se efectuará una vez el contratista cumpla con los requisitos para la liquidación del contrato. El Contratista deberá presentar para el trámite de la cuenta, además de los documentos relativos al contrato, acta de inicio, acta de recibo parcial y/o final, acta de liquidación correspondiente suscrita por las partes contratantes (alcalde, supervisor y contratista) y certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por parte del Supervisor del Contrato, la factura de venta, en original la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. Para tramitar cualquiera de los pagos, el Contratista deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud. Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. PARÁGRAFO: En el evento en que se suspenda el servicio por causa de huelga, paro o cese colectivo de actividades, EL MUNICIPIO, no reconocerá ningún costo por los días en que se dejó de prestar el servicio.
PLAZO DE EJECUCION	CINCO (05) MESES y/o hasta agotar los recursos asignados

ESPECIFICACIONES TECNICAS A EJECUTAR

La documentación presentada por el contratista hace parte del contrato y, en consecuencia, se obliga para con la entidad a cumplirla íntegramente y lo ofertado, para lo cual se tiene de referencia las siguientes especificaciones:

No	DESCRIPCION	UM	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CILINDRO DE CLORO GASEOSO X 68 KG	KG	1700	$ 18.445	$ 31.356.500
2	SULFATO DE ALUMINIO TIPO B GRANULADO X 25 KG	KG	21250	$ 4.760	$101.150.000
3	DPD FREE CHLORINNE PQ X 100 UND	UND	5	$ 821.100	$ 4.105.500
4	ARANDELA PLOMO	UND	30	$ 8.568	$ 257.040
5	ROJO FENOL X 1lt	LITRO	2	$ 314.755	$ 629.510
6	CAL HIDRATADA TIPO N BTO X 25 KG	KG	1750	$ 4.879	$ 8.538.250
7	HIPOCLORITO DE SODIO X 25 KG	KG	200	$ 4.998	$ 999.600
				TOTAL IVA INCLUIDO	$147.036.400

ITEM	NOMBRE	DESCRIPCIÓN
1	**CLORO**	El cloro para tratamiento de agua potables, en presentación gaseosa (cilindro X Kg). El producto debe ser obtenido a partir del proceso de electrólisis del cloruro de sodio en solución. **Características** / **Especificaciones** Pureza, expresada como %m/v de Cl2 — Mínimo 99,5 Humedad, expresada como mg/kg — Máximo 150 Residuos no volátiles, expresados como mg/kg — Máximo 150 Tricloruro de nitrógeno, en mg/kg — Máximo 5 Metales pesados, expresados como Pb, en mg/kg — Máximo 30 Plomo expresado como Pb, en mg/kg — Máximo 10 Mercurio expresado como Hg, en mg/kg — Máximo 1 Arsénico expresado como As, en mg/kg — Máximo 3
2	**SULFATO DE ALUMINIO**	Sulfato de aluminio para el Tratamiento de agua potable. El sulfato de aluminio permite clarificar el agua potable ya que es un coagulante y por ello sedimenta los

		sólidos en suspensión, los cuales por su tamaño requerirán un tiempo muy largo para sedimentar. Propiedades Físico- Químicas: Fórmula Química: Al2(SO4)3 14.3 H2O ; Alúmina:15.2% Al2O3 mín. ; Hierro: 0.75% Fe2O3 máx. ; Insolubles: 10.0% máx. ; Basicidad: 0.05% Al2O3 mín. Granulometría: (US Std). Pasa 3": 100% máx.; Aspecto y color: Polvo cristalino blanco brillantes. ; Olor: Inodoro. Densidad relativa (agua=1): 2.71; Solubilidad en agua: Elevada.; Peso molecular: 342.14 Producto empacado en sacos de polipropileno de 25 Kg y 50 Kg.
3	**Dpd Free X 1000**	Para uso en el control de la calidad del agua tratada en la planta de potabilización. Ensayos fáciles de manejar incluso por personal no técnico. De la más alta calidad, teniéndose en cuenta que se trata del análisis de agua potable. Rango: 0.25 – 2.0 mg/l Cl2. Estabilidad: 18 meses.
4	**ANILLOS DE PLOMO**	• Fabricados de plomo, • con una fuerte capa de PVC de máxima resistencia química que ofrecen protección a las superficies (de matraz y bases de trabajo), • alta resistencia química y térmica, y • resistente a la descomposición, también para vasos con conexiones laterales.
5	**ROJO FENOL X 1 LT**	Producto químico para uso analítico y de laboratorio. Número CE 205-609-7 Número CAS 143-74-8 Fórmula molecular $C_{19}H_{14}O_5S$ Masa molar 354,4 g /mol. **Descripción:** Líquido cristalino, de color rojo claro. Estable al aire; libremente soluble en agua, alcohol y acetona; prácticamente insoluble en cloroformo; soluble en hidróxidos y carbonatos alcalinos. **Presentación:** Envase blanco plástico de polietileno para litro, para 15 ml con gotero dosificador, reactivo para la determinación de pH en aguas, indicador cuya forma ácida es amarillo y forma alcalina es roja. **Vencimiento:** 2 años bajo buenas condiciones de almacenamiento. Su color exhibe una transición gradual de colores de amarillo desde pH 6.8, a fucsia 8.2, pasando por naranja, rosado y rojo. Reactivo para el diagnóstico médico. Reactivo para cultivo celular.
6	**CAL HIDRATADA TIPO N BTO X 25KG**	Cal hidratada o Hidróxido de Calcio, es un compuesto inorgánico con la fórmula química Ca(OH)2. Se trata de un polvo blanco, que resulta de la hidratación de la cal viva con agua para satisfacer su afinidad química. El análisis físico-químico se realiza bajo los lineamientos de la NTC-1398 y los procedimientos internos de la Organización. **Características Químicas** Ca(OH)2 Disponible HidróxidoMín. 85.0% Ca(OH)2 Disponible Oxido.....Mín. 64.0% Residuos insolubles en HCl.....Máx. 5.0% P.P.C a 1000 º C.....Máx. 27.0% **Características Físicas** Residuo en tamiz No.100 Max. 6% No presenta olor No es inflamable No posee explosión potencial
7	**HIPOCLORITO DE SODIO X 25KG**	Solución acuosa, clara, ligeramente amarilla, olor característico penetrante e irritante. Fuertemente oxidante; dependiendo del pH de la solución se presenta disociado en forma de cloro activo, ácido hipocloroso HOCl y/o ión hipoclorito OCl-. De estas formas de "cloro libre activo" depende su reactividad en las reacciones de oxidación, cloración y acción bioquímica tales como el control bacteriológico y microbiológico

		Pureza NaClO(%m/v) 15%. Color Ligeramente Amarillo pH 11-14 Alcalinidad (NaOH) 1 Presión de Vapor: 312 mm Hg a 21ºC Punto de Fusión: -27 ºC Densidad 1.11 gr/cm3
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS		1. Suministrar y entregar los insumos químicos requeridos por la entidad, en las cantidades, fechas y horarios previamente establecidos por el supervisor del contrato, garantizando la oportunidad y continuidad en el proceso de potabilización del agua. 2. Realizar la entrega de los insumos objeto del contrato en el lugar, fecha y hora previamente acordados con el supervisor designado por la entidad. 3. Garantizar que los insumos químicos suministrados cumplan con las condiciones técnicas, de calidad, almacenamiento, transporte y manejo, de conformidad con la normatividad vigente aplicable para productos utilizados en procesos de potabilización de agua para consumo humano. 4. Atender de manera oportuna los requerimientos, observaciones y solicitudes realizadas por el supervisor del contrato, relacionadas con la correcta ejecución del objeto contractual.
OBLIGACIONES GENERALES		1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 2) Entregar, a través del SECOP II, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato, las pólizas exigidas (si aplica). 3) Ejecutar el objeto del contrato conforme a lo estipulado en los estudios y documentos previos, pliegos de condiciones, cláusulas contractuales y las especificaciones técnicas mínimas que sirvan de base para la supervisión del contrato. 4) Atender las instrucciones, observaciones y solicitudes del supervisor del contrato, actuando con diligencia, cuidado y buena fe. El contratista deberá: i) Elaborar y entregar oportunamente los informes requeridos en los formatos aprobados. ii) Seguir las indicaciones impartidas por escrito. iii) Suscribir, conjuntamente con el supervisor, el acta de inicio, actas parciales si se generan, el acta de liquidación y demás actas necesarias. iv) Acatar las demás sugerencias u observaciones que se le impartan, en tanto se orienten al cumplimiento del objeto contractual y no modifiquen lo pactado sin el procedimiento legal correspondiente. 5) Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones o entorpecimientos. 6) Asumir el pago de salarios, prestaciones, indemnizaciones, honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato, entendiéndose que dichos costos han sido estimados e incluidos en el valor de la oferta. 7) Acreditar, cuando se requiera, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes al SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, respecto del personal vinculado a la ejecución del contrato, incluidos los trabajadores independientes. 8) Asumir cualquier gasto adicional que se genere durante la ejecución del contrato, sin que ello implique modificación del valor pactado, salvo autorización expresa. 9) Suministrar oportunamente toda la documentación e información requerida para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, así como aquella solicitada por la administración municipal, sin restricción alguna. 10) Adoptar medidas de seguridad industrial, dotando al personal de los elementos de protección personal necesarios para prevenir accidentes durante la ejecución del contrato. 11) Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que se configure vínculo laboral con el municipio. 12) Responder por las acciones u omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato. 13) Colaborar con los requerimientos formulados por los organismos de control o cualquier otra autoridad competente en relación con el objeto contractual. 14) Mantener vigentes las garantías exigidas durante el término pactado en el contrato. 15) Ejecutar el contrato con los recursos ofrecidos en la propuesta y establecidos en el contrato.

	16) Responder por el pago de los tributos generados o que llegaren a generarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 17) Presentar la factura o documento equivalente, cuando esté obligado a ello conforme al régimen tributario, junto con los documentos soporte que acrediten el cumplimiento contractual, incluyendo el RUT expedido por la DIAN. La omisión de estos requisitos impedirá el trámite de pago. El contratista será responsable por cualquier multa o sanción derivada de información fiscal inexacta. 18) Guardar reserva sobre toda la información conocida o suministrada por el Municipio en el marco del contrato, especialmente la sujeta a reserva legal. El contratista se compromete a: a) Proteger la información confidencial compartida por el Municipio. b) No divulgar a terceros información confidencial, crítica, reservada o clasificada. c) No utilizar la información para fines distintos a los del contrato, salvo autorización expresa. d) Indemnizar al Municipio por los daños o perjuicios derivados de la revelación o uso indebido de dicha información, ya sea por negligencia o dolo. 19) Responder civil y penalmente por sus actos u omisiones en la ejecución del contrato. 20) No utilizar el contrato como medio para obtener beneficios indebidos o participar en prácticas restrictivas de la competencia o actos de corrupción. 21) Cumplir con las demás obligaciones que, por su naturaleza, conexidad o complementariedad, le sean atribuibles por la entidad contratante, conforme al objeto, alcance y finalidad del contrato, sin requerir modificación formal del mismo
OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. 2) Suministrar al Contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. 3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este. 4) Impartir instrucciones para la ejecución del servicio contratado. 5) Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. 6) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. 7) Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. 8) Solicitar los informes de ejecución correspondientes. 9) Cumplir con los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de la entidad. 10) Designar formalmente al supervisor del contrato, conforme a la normatividad vigente.
REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES	Para efectos del presente proceso de selección del contratista, la secretaria de Hacienda ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2026000155 de 06 de marzo de 2026
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:	

TRIBUTO MUNICIPAL	VALOR
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	Pago del 4.0% del valor del contrato
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	Pago del 2.0% del valor del contrato
ESTAMPILLA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	Pago del 1.5% o 2% del valor del contrato
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	Pago del 2.0 % del valor del contrato.
FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	Pago del 5.0% del valor del contrato de obra.
ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL	Pago del 0,30% del valor del contrato.
Rete fuente	Según el régimen tributario y la naturaleza del pago
Rete ICA	Conforme a la actividad del contratista, el objeto contractual y el Estatuto de Rentas Municipal

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>IVA</td><td>Según la naturaleza del bien o servicio y el régimen tributario aplicable</td></tr>
<tr><td>Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral</td><td>El CONTRATISTA deberá realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, y acreditar su pago como requisito para la ejecución y/o pago del contrato, según corresponda.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Se deja expresa constancia de que el CONTRATISTA deberá informarse y cumplir con las obligaciones fiscales derivadas de la ejecución del presente contrato, en especial aquellas relacionadas con tributos de carácter territorial, tales como el Impuesto de Industria y Comercio (ICA) y el Impuesto de Alumbrado Público, cuando haya lugar.

En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA cumplir con la inscripción, declaración, liquidación y pago de dichos tributos ante las autoridades competentes, de conformidad con la normativa vigente aplicable</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>GARANTIAS</td><td>De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, la cuantía y forma de pago el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor del Municipio de Guateque, la cual <u>la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía seguradora legalmente constituida en Colombia la siguiente Garantía</u>:

<table>
<tr><td rowspan="3">Cumplimiento</td><td>Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato</td><td>20% Del valor total del contrato.</td><td>Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>20% Del valor total del contrato.</td><td>Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>20% Del valor total del contrato.</td><td>Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción.</td></tr>
<tr><td>RCE</td><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>Doscientos (200) SMMLV</td><td>Por el término de ejecución del contrato</td></tr>
</table>
Nota: Las pólizas para contratista deberán ser allegadas y/o cargadas en el SECOP II.</td></tr>
<tr><td>INDEMNIDAD.</td><td>EL CONTRATISTA indemnizará, defenderá y mantendrá indemne al Municipio y a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución de este contrato por EL CONTRATISTA sus directores, agentes, personal, empleados y representantes. EL CONTRATISTA será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por acciones u omisiones del CONTRATISTA, sus directores, agentes, personal, empleados y representantes en desarrollo y ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL</td><td>Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad expresamente pactan los siguientes acuerdos de orden económico:
A. CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL DE APREMIO (MULTAS) AL CONTRATISTA. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, a título de apremio, el Municipio podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Estos apremios convencionales una vez declarados por el Municipio se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el CONTRATISTA o se imputarán a la Garantía Única a elección del Municipio. En caso de que el CONTRATISTA pague la suma debida no se afectará la Garantía Única.
B. CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL RESARCITORIA NO DEFINITIVA. Sin perjuicio de lo estipulado en el numeral 10.1., en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, o de la declaratoria de caducidad del contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al Municipio a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento</td></tr>
</table>

	(10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra el Municipio por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que es compatible con lo pactado en el literal anterior**,** y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer el municipio, en caso de incumplimiento del contrato por el **CONTRATISTA** o la declaratoria de caducidad del contrato. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única a elección del Municipio. En caso de que el **CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **PARÁGRAFO**. La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del Municipio de Guateque si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.
CLAUSULAS EXCEPCIONALES	Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993
FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.
SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses del Municipio o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **PARÁGRAFO:** Una vez suscrita el acta de suspensión se deberá remitir copia de la misma a la compañía de seguros que emitió la garantía única de cumplimiento para que tome las medidas del caso. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, mediante acta suscrita por las partes se reiniciará su ejecución. **EL CONTRATISTA** deberá modificar la garantía única teniendo en cuenta el tiempo de suspensión del contrato
CESIÓN Y SUBCONTRATOS	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del Municipio**. DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato que se suscribe se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo deberá tener lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término prevista para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	La liquidación del contrato que se suscribe se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo deberá tener lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término prevista para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.	**EL CONTRATISTA** declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, ni en las establecidas en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007
SUPERVISIÓN	La Alcaldía Municipal designará al Director Administrativo de Servicios Públicos: GERMAN MAURICIO RUIZ LEON, como supervisor del CONTRATO. La Supervisión del contrato tendrá a cargo la ejecución de las siguientes actividades: a) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. b) Suscribir acta de inicio del contrato. c) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual. d) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista el objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. e) Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos. f) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista. g) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones. h) Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes.
REGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN	Este contrato se rige por las normas civiles y comerciales en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los decretos reglamentarios en todo aquello que sea procedente y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del Contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente.
SOLUCION DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante cualquier centro de conciliación autorizado, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.
COMPROMISO ANTICORRUPCION	El contratista apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente el Municipio de Guateque para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: **1)** El contratista se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y Segundo civil. **2)** El contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato

<table>
<tr><td>NOTIFICACIONES</td><td>Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona o a las direcciones indicadas a continuación:
<table>
<tr><th>MUNICIPIO DE GUATEQUE</th><th>CONTRATISTA</th></tr>
<tr><td>Nombre: DAVID FRANCISCO MORALES CASTILLO</td><td>Nombre: QUÍMICOS INDUSTRIALES ASOCIADOS S.A.S</td></tr>
<tr><td>Cargo: Alcalde Municipal</td><td>Cargo: Contratista</td></tr>
<tr><td>Dirección: Carrera 6 No. 9-18</td><td>Dirección: Km 2 vía a Paipa Duitama</td></tr>
<tr><td>Teléfono: 3104419567</td><td>Celular: 3125221488 - 6014116800</td></tr>
<tr><td>Email: alcaldia@guateque-boyaca.gov.co</td><td>Email: recepcionfacturas@quiminsa.com</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el municipio de Guateque deberá ejecutarse en el Municipio de Guateque, Boyacá, según indicaciones del supervisor del contrato.</td></tr>
<tr><td>DOCUMENTOS</td><td>Hacen parte integral del presente contrato, en todo aquello que no contraríe las presentes estipulaciones, los siguientes documentos: 1.) Documentos precontractuales que dan origen a este contrato. 2.) Todos los actos y comunicaciones que se expidan en desarrollo del mismo.</td></tr>
<tr><td>PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN</td><td>El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma o aceptación de las partes y el registro presupuestal. Para su ejecución se deberá obtener previamente la aprobación de la garantía única constituida por EL CONTRATISTA</td></tr>
<tr><td>FIRMA ELECTRÓNICA</td><td>El CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato y sus anexos mediante su manifestación de voluntad a través de la plataforma SECOP II, conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y los conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente sobre la validez jurídica del contrato electrónico, la firma electrónica y la documentación transaccional en dicha plataforma.
En consecuencia, el presente contrato, junto con sus anexos, se entenderá válidamente suscrito y perfeccionado en la fecha en que ambas partes expresen su aceptación electrónica a través de SECOP II, la cual se tendrá como la fecha de celebración del contrato para todos los efectos legales.</td></tr>
</table>

	ELABORÓ	*REVISÓ*	*APROBÓ*
FECHA:	Junio de 2026	Junio de 2026	Junio de 2026
CARGO:	ASESOR CONTRATACIÓN	SECRETARIO GENERAL	DAVID FRANCISCO MORALES CASTILLO
NOMBRE:	DAWER RIVERA ZAMUDIO	ALVARO MARTÍN BAEZ PARRA	ALCALDE MUNICIPAL